

ANUNCIO

BOLETÍN N° 176 - 7 de septiembre de 2026

1. Comunidad Foral de Navarra

1.4. Subvenciones, ayudas y becas

RESOLUCIÓN 899E/2026, de 12 de agosto, de la directora general de Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la gestión sostenible de los pastizales montanos en Navarra 2026-2027, incluidas en la Intervención 6881.1 Repoblación Forestal y Sistemas Agroforestales del PEPAC 2023-2027. Código BDNS: 924880.

Por Decisión de Ejecución de la Comisión de 31/08/2022, se aprobó el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (en adelante, PEPAC) para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

El PEPAC se sustenta en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) número 1305/2013 y (UE) número 1307/2013, en particular, el artículo 118, apartado 6 de este último Reglamento (UE) 2021/2115.

El artículo 73 del citado Reglamento (UE) 2021/2115 se refiere a las ayudas a conceder por los Estados miembros a determinadas inversiones, siempre que éstas contribuyan a la consecución de alguno de los objetivos específicos que menciona en su artículo 6.1 y 2 y siempre que se cumplan las condiciones que establece el citado reglamento y las especificaciones adicionales de los planes estratégicos de la PAC de los citados Estados. Concretamente, en el caso de las explotaciones que superen cierto tamaño, que los Estados miembros determinarán en sus planes estratégicos de la PAC, las ayudas al sector forestal estarán supeditadas a la presentación de la información pertinente procedente de un plan de gestión forestal o de un instrumento equivalente que se ajuste a la gestión forestal sostenible, tal como se define en las directrices generales para una gestión sostenible de los bosques en Europa adoptada en la Segunda Conferencia Ministerial sobre protección de los bosques de Europa celebrada en Helsinki los días 16 y 17 de junio de 1993.

Desarrollando este artículo, el PEPAC incluye a Navarra en el ámbito territorial de aplicación de la Intervención en el Desarrollo Rural "6881.1 - Inversiones no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales", que incluye dentro de éstos últimos las ayudas destinadas a la mejora de pastizales. Esta intervención está dentro del segundo pilar de la PAC y, más en concreto, dentro del Tipo de Intervención "INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las infraestructuras de riego las Inversiones" y contiene como especificidad regional la siguiente Condición de admisibilidad: "Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2) por encima de las 250 hectáreas. Para superficies menores se estará a lo establecido en los planes comarcales y en las memorias y proyectos justificativos de las inversiones. Este umbral se justifica en la ficha regional".

La Comunidad Foral de Navarra, por tanto, es una de las regiones incluidas en el ámbito territorial de la intervención 6881.1 citada, indicándose expresamente en la ficha regional a que hace referencia el PEPAC que en dicha intervención se incluyen "actuaciones por superficie en pastos montanos de mejora del pastizal, cierres de manejo ganadero, otras infraestructuras ganaderas y gastos de personal para el mantenimiento y cuidado de infraestructuras y ganado", añadiendo que las convocatorias "incluirán criterios de selección de operaciones, que podrán basarse en: calidad del plan de manejo ganadero, superficie de hábitats pascícolas de interés comunitario de pastizales y matorrales: a mayor superficie de estos hábitats, más puntuación, superficie de hábitats pascícolas prioritarios de pastizales y matorrales: a mayor superficie de estos hábitats, más puntuación, entre otros".

Además de lo señalado, es de aplicación el siguiente marco jurídico:

–Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) no 1306/2013.

–Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2289 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la presentación del contenido de los planes estratégicos de la PAC y sobre el sistema electrónico para el intercambio seguro de la información.

–Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Los criterios de selección incluidos en las bases de la convocatoria cuentan con la aprobación del Comité de Seguimiento del PEPAC 2023-2027, con entrada en vigor el día 29 de mayo de 2023.

A los efectos de esta resolución y de las bases en ella contenidas, términos "ayuda" y "subvención" se emplean de forma indistinta, para referirse a las disposiciones dinerarias realizadas o a realizar a favor de las personas que cumplan con lo dispuesto en esta resolución y en las bases en ella contenidas.

A esta resolución le es de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (en adelante LFS).

Esta resolución, que cuenta con el informe favorable de la Autoridad de Gestión del PEPAC de Navarra 2023-2027 (Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural) y se dicta al amparo de la disposición final primera del Decreto Foral 7/2013, de 23 de enero, por el que se autoriza al Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Foral de Navarra y se establece su organización y funcionamiento, según la cual se faculta a la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para dictar, "en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución" del citado Decreto Foral "y, en particular, para establecer las normas, convocatorias y bases reguladoras de las subvenciones total o parcialmente financiadas por los fondos europeos agrícolas".

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

- 1. Aprobar la convocatoria de las subvenciones destinadas a la gestión sostenible de los pastizales montanos en Navarra 2026-2027, incluidas en la Intervención 6881.1 Repoblación Forestal y Sistemas Agroforestales del PEPAC 2023-2027, en la forma que se recoge en el anexo I de esta resolución y los anexos de II a VII de la presente. Esta ayuda está cofinanciada por el FEADER con el 45% de intensidad de ayuda sobre el gasto público.
- 2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el anexo de esta resolución.
- 3. Reservar un gasto de 222.273,00 euros según el siguiente detalle, siempre que exista dotación presupuestaria suficiente en el ejercicio 2027 y en la partida equivalente a la que se detalla del presupuesto de gastos de 2026:

Ver tabla completa

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE (euros)
740002-74200-4609-456308: PEPAC FEADER 23-27. Pastos Montanos	2027	222.273,00

- 4. Autorizar un gasto de 222.273,00 euros según el siguiente detalle, siempre que exista dotación presupuestaria suficiente en el ejercicio 2027 y en la partida equivalente a la que se detalla del presupuesto de gastos de 2026:

Ver tabla completa

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE (euros)

740002-74200-4609-456308: PEPAC FEADER 23-27. Pastos Montanos	2027	222.273,00
---	------	------------

5. Publicar esta resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

6. Indicar que el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones relacionadas con esta subvención es la ficha de las ayudas del Catálogo de Servicios del Portal del Gobierno de Navarra en Internet (<https://tramitespersonal.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Ayudas-a-la-gestion-sostenible-de-los-pastizales-montanos-de-la-Red-Natura-2000-2021-2022>), careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

7. Registrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las presentes bases reguladoras y su correspondiente convocatoria.

8. Contra esta resolución, la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer un recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 12 de agosto de 2026.–La directora general de Medio Ambiente, Ana Bretaña de la Torre.

ANEXO I.–BASES DE LA CONVOCATORIA

Base 1.–Objeto y finalidad.

1. Estas bases regulan las ayudas para la gestión sostenible de los pastizales montanos en Navarra del PEPAC 2023-2027, en el marco del artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) número 1305/2013 y (UE) número 1307/2013.

2. Su finalidad es impulsar la aplicación de las medidas relacionadas con la conservación y mejora de los hábitats pascícolas, mediante el apoyo económico a las entidades locales (en adelante, EELL) titulares o gestoras de pastos para la aplicación de Proyectos de Ordenación Pascícolas. Fomentar, además, la utilización de la ganadería extensiva como elemento esencial en la conservación de estos hábitats es especialmente importante en los pastos de montaña, con riesgo alto de degradación por infra o sobrepastoreo.

3. Se enmarcan dentro la intervención 6881.1 Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales del PEPAC 2023-2027 y, de acuerdo a lo anterior, tienen por

objetivos principales:

–Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

–Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

Base 2.–Condiciones generales de aplicación a esta medida.

La operación está dirigida a entidades locales (en adelante, EELL) de Navarra que lleven a cabo actuaciones o programas para la mejora y conservación de los pastizales que gestionan.

No podrán obtener ayudas ni recibir pagos por ayudas concedidas las EELL que se hayan beneficiado de una ayuda ilegal anterior, declarada incompatible por una decisión de la Comisión, hasta que esa entidad local haya reembolsado o ingresado en una cuenta bloqueada el importe total de la ayuda ilegal e incompatible y los correspondientes intereses de recuperación.

Base 3.–Beneficiarias y ámbito de aplicación.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas de esta convocatoria las EELL de Navarra propietarias, usuarias o gestoras de pastos de montaña y que se comprometan a llevar a cabo actuaciones o programas para su mejora y conservación del citado espacio, siempre que cumplan con los criterios que se especifican en la base 4, realicen actuaciones previstas en la base 5 y se comprometan a mantener durante 5 años los compromisos establecidos en las presentes bases reguladoras.

Base 4.–Criterios de admisibilidad de las entidades beneficiarias.

1. Las solicitudes de ayuda y sus promotoras deberán cumplir, a la fecha de presentación, los siguientes criterios de admisibilidad:

–Contar con un Plan de Ordenación Pascícola (en adelante, POP) aprobado para los pastizales sobre los que se solicita ayuda.

–Tener asegurada la colaboración de los ganaderos usuarios de los pastizales para el desarrollo de la propuesta presentada de manejo sostenible de los pastizales.

–Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

–Contar con un Plan de Gestión Sostenible de los Pastos (en adelante, PGSP, instrumento que programa durante 5 años las actuaciones a realizar en los pastos) vigente. Este plan deberá ser coherente con el POP, para lo cual deberá ser informado técnicamente de manera favorable por la Sección de Gestión Forestal. Además, si inciden en Zonas Especiales de Conservación (ZEC), la propuesta deberá ser compatible con las directrices y la normativa de los Planes de Gestión de la ZEC. Aquellas EELL que tengan planes vigentes presentados en años anteriores, deberán comprometerse a presentar un nuevo plan al vencimiento del vigente. Además, podrán optar por solicitar la prórroga del PGSP anterior, acompañada de una memoria técnica que la motive y una valoración del efecto de las medidas aplicadas hasta el momento sobre el pastizal que justifique los motivos por los que deben mantenerse sin variación.

–La concesión de ayudas llevará aparejada la autorización ambiental de las actuaciones.

–No concurrir ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, que le impidan ser beneficiaria.

Base 5.–Acciones subvencionables.

1. Serán subvencionables como gastos de mantenimiento de espacios naturales y manejo de la vegetación dirigidos a la mejora del estado de conservación de los hábitats, los siguientes:

a) Manejo de ganado: incluye tanto los gastos del personal contratado directamente por las EELL como los derivados de las facturas emitidas por empresas contratadas para desarrollar dicha función.

b) Instalación y mantenimiento de equipamientos de manejo ganadero, tales como la adecuación de puntos de agua, pastores eléctricos, desbroces manuales puntuales, mangas portátiles, puntos de sal y mantenimiento de cierres. Se subvencionarán los gastos por compra de materiales no fungibles utilizados para la instalación y mantenimiento de los equipamientos, además de la compra de maquinaria manual y el alquiler de herramientas. También se subvencionarán los costes del personal contratado directamente por la entidad local o de las empresas contratadas para acciones de instalación o mantenimiento.

c) Elaboración, tanto del Plan de Gestión Sostenible de los Pastos, como de las diferentes memorias: a) informe anual; b) memoria final al término de la vigencia del PGSP; c) memoria justificativa motivando la prórroga del PGSP. También podrán imputarse en este apartado costes de análisis de suelos. Con respecto a esta actuación, solamente se incluyen los gastos derivados de las facturas emitidas por empresas contratadas.

d) Únicamente se subvencionarán los gastos que hayan sido efectivamente satisfechos entre el 16 de octubre de 2026 y el 15 de octubre de 2027, fecha anterior a la finalización del período de justificación fijado en la Base 15.

e) No son subvencionables:

–Las cotizaciones a la seguridad social a cargo de la empresa (si las EELL contratan directamente al personal) y el IVA, si se contrata a empresas para la realización de las inversiones.

–Los costes de amortización de maquinaria y costes de material fungible.

–Los costes de mantenimiento y creación de caminos y mangas permanentes.

–Los costes de creación de nuevos cierres.

–La compra de maquinaria manual más de una vez en el periodo de 5 años.

Base 6.–Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía máxima de la subvención por tipo de acción y siempre que hayan sido satisfechos en el plazo arriba indicado, será la siguiente:

–El 100% de los gastos indicados en las letras a) y c) del epígrafe 1 anterior.

–El 70% de los gastos indicados en la letra b) del epígrafe 1 anterior.

2. Para garantizar el principio de moderación de costes, a los gastos presentados se le aplicarán las Tarifas Forestales de Navarra, que se pueden consultar en <https://www.navarra.es/es/medio-ambiente/gestion-forestal/tarifas-para-obras-y-trabajos-forestales>.

Cuando los precios difieran de estas tarifas, se justificará por parte de persona técnica redactora esta desviación, que podrá ser aceptada o denegada por la persona técnica responsable del expediente o, en su defecto, por la Sección correspondiente del Servicio Forestal y Gestión Cinegética.

3. El presupuesto máximo anual aceptado por solicitud será de 27 euros por hectárea de pastizal para las primeras 1.000 hectáreas y 10 euros por cada hectárea de pastizal que supere la cifra anterior. En cualquier caso, el importe máximo de inversión por expediente no superará los 200.000 euros.

Base 7.–Forma de concesión y criterios de selección.

1. Estas ayudas serán concedidas conforme al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas. La concesión de las ayudas económicas estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario y a las disponibilidades económicas.

2. Según los criterios de selección aprobados para esta ayuda, la ordenación de las solicitudes resultará de la suma de puntos otorgados según los siguientes criterios de valoración:

Ver tabla completa

CRITERIO	PUNTUACIÓN	FORMA DE PUNTUACIÓN
1.º Calidad del Plan de Gestión Sostenible de los Pastos (PGSP)	La graduación se basa: –Completo: 10 puntos. –Aceptable: 0 puntos.	Se valorará en base a la adecuación del PGSP al Proyecto de Ordenación Pascícola y a la relación indicada en la base 10.2.d, calificándose de completo o aceptable.
2.º Afecta a Zona Especial de Conservación (ZEC)	–Si el 75% o más de los pastos están en ZEC: 30 puntos. –Si menos del 75% de los pastos están en ZEC: 15 puntos. –Si los pastos no afectan a ZEC: 0 puntos.	Se valorará que los pastizales estén mayoritariamente en zonas declaradas como ZEC.

3.º Afecta a Montes Catalogados de Utilidad Pública (MUP) o a Vías Pecuarias	Se sumarán: –Si el 75% o más de los pastos están en MUP: 20 puntos. –Si menos del 75% de los pastos están en MUP: 10 puntos. –Si los pastos afectan a Vías pecuarias: 10 puntos. –Si los pastos no afectan a Vías pecuarias ni a MUP: 0 puntos.	Si los pastizales solicitados están total o parcialmente en Montes de Utilidad Pública, se le considerará merecedor de la puntuación afectado por MUP. Si por esos pastos discurre una vía pecuaria de Navarra, se les considerará merecedores de la puntuación afectado por vía pecuaria.
4.º Presencia de hábitats pascícolas prioritarios	El cálculo se realizará sumando: –Si hay hábitats pascícolas prioritarios en los pastizales solicitados: 20 puntos. –Si hay hábitats pascícolas de interés comunitario en los pastizales solicitados: 10 puntos. Máxima puntuación: 30 puntos.	A los efectos de estas ayudas, se consideran hábitats pascícolas prioritarios o de interés comunitario aquellos hábitats de pastizal y matorral contemplados como tal en el Anexo I de la Directiva Hábitats (92/43/CEE) tras las modificaciones efectuadas por el "Manual de interpretación de tipos de hábitat de interés comunitario". Se comprobará utilizando prioritariamente la cartografía actualizada de hábitats (1:25.000) de la Directiva 92/43/CEE en las ZEC de Navarra. Para completar o clarificar dicha información, se podrán utilizar los proyectos de ordenación pascícola específicos existentes.

Base 8.–Aplicación del procedimiento de concurrencia competitiva.

1. En la tramitación de esta ayuda se establecerá una prelación de solicitudes aplicando los criterios de valoración de la base anterior. Se concederá la ayuda a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración dentro del crédito disponible fijado en la convocatoria. La puntuación máxima es de 100 puntos. La puntuación mínima de valoración del expediente para que se puedan conceder las ayudas será el 30% de la puntuación máxima (30 puntos).

2. En caso de empate en la puntuación total, se priorizará el expediente que tenga más puntos en el primer criterio y, de persistir el empate, se procederá igual con el segundo criterio de selección y así sucesivamente hasta el cuarto criterio. Si persistiera el empate, será preferente la solicitud de mayor superficie de pastizales aceptada.

3. Cuando el importe de la subvención propuesta por el órgano instructor sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará a la beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, pero sólo en el caso de la Entidad Local que haya quedado en último lugar por criterios de selección entre las que son objeto de concesión y cuando el importe concedido no alcance el total solicitado por falta de disponibilidad presupuestaria.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Una vez que la solicitud reformulada tenga la conformidad del órgano instructor, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

Base 9.–Obligaciones de las beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Ley Foral de Subvenciones, en especial las generales que relaciona su artículo 9.

2. Las inversiones realizadas que hayan sido objeto de ayuda deberán mantenerse o tener efectos durante cinco años. Por tanto, en ese periodo las inversiones deberán:

–Mantenerse sin cambios sustanciales que afecten a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución, de modo que no se menoscaben sus objetivos originales.

–Servir durante el citado plazo para mantener el compromiso de desarrollo del PGSP vigente o prorrogado.

El incumplimiento de la obligación de destino será causa de reintegro en los términos establecidos en estas bases reguladoras.

3. La entidad beneficiaria entregará en marzo de 2027 la relación de ganado que prevé introducir en cada uno de sus pastizales, distinguiendo por especie. Esta relación será presentada ante el Servicio Forestal y Gestión Cinegética y deberá contener, como mínimo, lo indicado al respecto en la base 10.3.

4. La entidad beneficiaria acompañará a su solicitud de pago del último año de vigencia del Plan de Gestión Sostenible de los Pastos, una memoria redactada por persona técnica competente que recoja una valoración del estado y la evolución de los hábitats pascícolas durante los 5 años de duración del PGSP. Es decir que lo que se pide es un informe de valoración, y no un elenco de acciones realizadas. Su no presentación o si no recoge los aspectos incluidos en el anexo II podrá motivar el reintegro de las ayudas recibidas en ese periodo. Además, se deberá presentar, en su caso, la memoria justificativa de la solicitud de prórroga del PGSP, con la información indicada al efecto en el anexo II.

5. La entidad beneficiaria ejecutará las inversiones de acuerdo con los condicionados que se establezcan en la resolución de concesión de ayudas de la persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente y con el Plan de Ordenación Pascícola. Deberán ser compatibles con el PGSP y ejecutarse en el plazo indicado en la convocatoria.

6. Se deberán mantener hasta la fecha de resolución del pago los requisitos establecidos en la base 5, así como los derivados de los criterios de selección de la base 7.
7. La entidad beneficiaria aportará la información necesaria relativa a los aspectos técnico-económicos de las inversiones, así como cuanta información referida a esta ayuda le sea requerida para la elaboración de indicadores orientados al seguimiento y evaluación de la misma.
8. La entidad beneficiaria se someterá a los controles necesarios para la comprobación de la correcta concesión de la ayuda y ejecución de la inversión, así como el posterior mantenimiento de los compromisos.
9. La entidad beneficiaria comunicará al Servicio Forestal y Gestión Cinegética (Sección de Planificación Forestal) la solicitud y/o percepción de otras subvenciones públicas y ayudas que financien las inversiones subvencionadas. Esta comunicación de la aplicación dada a los fondos percibidos deberá efectuarse en la solicitud de pago. La compatibilidad con otras ayudas viene regulada en la base 19 de esta convocatoria.
10. No hallarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión y pago, en cualquiera de las situaciones que le imposibilita para la obtención de la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la LFS y, concretamente, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
12. Dar cumplimiento a las medidas de publicidad de subvenciones estipuladas en la base 19 de esta convocatoria.
13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las presentes bases reguladoras y en la normativa vigente.
14. Cumplir con las obligaciones establecidas por la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en especial por las contenidas en el título II y en la disposición adicional tercera (anexo VI).

Base 10.–Solicitud de ayuda y documentación complementaria. Plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención al amparo de la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.
2. La solicitud se redactará obligatoriamente conforme al modelo normalizado recogido en el anexo III de estas bases reguladoras.

La solicitud deberá presentarse en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/linea/registro-general-electronico>) y deberá ir dirigida a la Sección de Planificación Forestal del Servicio Forestal y Gestión Cinegética, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

3. La documentación que debe acompañar a la solicitud de la ayuda es la siguiente:

1.–Impreso de solicitud, de acuerdo con el modelo del anexo III de estas bases reguladoras, incluyendo el impreso de solicitud de las actuaciones para la campaña en curso, en el que se deberá indicar el desglose de concepto y unidades de obra para las actuaciones planificadas en el PGSP. En caso de desviarse del mismo, habrá que acompañarlo con una justificación de las acciones no planificadas.

2.–Las entidades que no tengan en vigor un PGSP: memoria valorada de manejo sostenible de los pastizales para un periodo de cinco años (hasta, al menos, el 31 de diciembre de 2031). Esta Memoria la redactará un técnico competente en la materia y deberá ajustarse a lo indicado en el anexo II y el punto 1 de la base 4. Excepcionalmente, se podrá solicitar la prórroga del PGSP anterior, acompañada de una memoria técnica que la motive y una valoración del efecto de las medidas aplicadas hasta el momento sobre el pastizal que justifique los motivos por los que deben mantenerse sin variación.

3.–Relación de ganado que se prevé introducir en cada uno de los pastizales. Esta relación se volverá a actualizar en marzo de 2027 y deberá contener, como mínimo, la siguiente información para cada uno de los ellos:

–Relación de explotaciones ganaderas que utilizan el pastizal.

–Localidad origen de ubicación de cada explotación ganadera.

–Número de cabezas de ganado, tipo y razas que cada explotación está autorizada a incluir en el pastizal.

–Periodo de aprovechamiento autorizado para cada explotación.

4.–Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o Entidad Local en el que se comprometen a cumplir y hacer cumplir el PGSP, si no lo han entregado en campañas anteriores.

5.–Cuando el solicitante vaya a percibir por primera vez ayudas o desee cambiar la cuenta de abono de las mismas, deberá proceder a la tramitación electrónica correspondiente, accesible en <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/consulta-de-cuentas-y-pagos>.

Para ello, es preciso que el interesado disponga de las siguientes credenciales: certificado digital, DNI electrónico o esté dado de alta en Cl@ve. En caso de no contar con las referidas credenciales, deberá presentar el impreso "Solicitud de abono por transferencia", debidamente cumplimentado y firmado. Pueden obtener este impreso en la web del Gobierno de Navarra en el siguiente enlace: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/impresos-generales-de-la-administracion-foral-de-navarra>.

Base 11.–Órgano instructor.

La instrucción de los procedimientos de concesión de las ayudas previstas en la presente medida corresponderá al Servicio Forestal y Gestión Cinegética, quien elaborará tanto la propuesta de resolución de concesión como la propuesta de resolución de pago.

Base 12.–Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y en función de la disponibilidad presupuestaria, realizará la evaluación de todas y cada una de las solicitudes presentadas,

conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las normas o en las bases reguladoras y formulará la propuesta de resolución.

2. El expediente de concesión de subvenciones contendrá un informe del órgano instructor en el que conste que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. La propuesta de concesión se remitirá al beneficiario para que la acepte en los términos que se incluyen o solicite las modificaciones que considere. Una vez realizado este proceso, el órgano competente la elevará para que dicte resolución.

Base 13.–Resolución de concesión.

1. Vista la propuesta de resolución realizada por el órgano instructor, la persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente resolverá la concesión de las subvenciones de forma motivada, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

2. La resolución de concesión contendrá, al menos, la solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención por orden de puntuación, detallando la puntuación obtenida por cada una de ellas en cada criterio y hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de la asignación de recursos presupuestarios.

3. La resolución de concesión se dictará en un plazo máximo de seis meses (no computando el plazo de cierre presupuestario y de apertura de la nueva anualidad presupuestaria), contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, e indicará las entidades a las que se concede subvención y, en su caso y de forma motivada, las solicitudes denegadas o que hayan sido objeto de inadmisión. Así mismo, contendrá la información suficiente que justifique el importe de la subvención concedida, además de las condiciones y los compromisos que deberá mantener la entidad beneficiaria.

4. Esta resolución se notificará telemáticamente a las EELL solicitantes a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú). Se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico identificada por el solicitante, indicando la puesta a disposición de la notificación telemática.

5. Transcurrido el plazo establecido para resolver y notificar la resolución del procedimiento establecido en estas bases sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, manteniéndose, no obstante, la obligación de notificar la resolución.

Base 14.–Modificación de solicitudes.

1. Se entiende por modificación significativa la inclusión de nuevas acciones y la modificación de acciones concedidas que supere el 10% PEM subvencionable del expediente. Cuando, por causas justificadas, la entidad local beneficiaria considere necesario incorporar una modificación significativa sobre la concesión inicialmente aprobada, deberá presentar una solicitud de modificación al Servicio de Forestal y Gestión Cinegética del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en la que indique las modificaciones que solicita y las causas que justifiquen su petición de modificación. Esta solicitud se presentará con anterioridad a la ejecución de la inversión y, en todo caso, con anterioridad a dos meses de la fecha del plazo para la finalización de las inversiones.

2. Sólo se aprobarán las modificaciones significativas justificadas técnicamente, que no afecten al objetivo y naturaleza de la inversión ni disminuyan la puntuación del baremo que motivó su concesión y que sean compatibles con el PGSP. Estas modificaciones no podrán superar el importe total de ayuda concedida inicialmente, salvo que la resolución de la convocatoria hubiera dejado créditos disponibles en la partida presupuestaria. La aprobación o desestimación de las modificaciones significativas de proyecto requieren informe previo del órgano instructor de las mismas y posterior aprobación por la Dirección General de Medio Ambiente.

3. Se entiende por modificación no significativa las inferiores o iguales al 10% del PEM subvencionable del expediente. Se admitirán modificaciones en medición o ubicación de las actuaciones o nuevas unidades. En el caso de nuevas acciones y cambio de ubicación de los desbroces, deben ser comunicados a la unidad gestora de la ayuda, que informará sobre la conveniencia o no del cambio mediante oficio remitido al solicitante. Si en la certificación final se incluyen modificaciones no significativas respecto del proyecto aprobado, se podrán abonar, siempre y cuando no se supere el importe total de ayuda concedido y siempre y cuando, en el caso de las unidades de obra nueva, se presente un presupuesto justificativo al que se aplicará la moderación de costes prevista en las bases.

Base 15.–Plazo de ejecución de las actuaciones, cumplimiento de requisitos anteriores al pago y solicitud de pago.

1. La fecha de finalización de la inversión para las solicitudes de ayuda correspondientes a la campaña 2026/2027 será el 15 de octubre de 2027.
2. Para la percepción de las ayudas correspondientes, las EELL beneficiarias deberán presentar con fecha límite el 18 de octubre de 2027 toda la documentación que se cita en el punto siguiente.
3. Todas las solicitudes de pago se presentarán en formato telemático, tal y como se explicita en la base siguiente. Deberá presentarse la solicitud de pago (anexo IV) "Impresos a presentar en la Solicitud de pago", disponible en la ficha del Catálogo de Servicios de la página web del Gobierno de Navarra (<https://tramitespersonal.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Ayudas-a-la-gestion-sostenible-de-los-pastizales-montanos-de-la-Red-Natura-2000-2021-2022>), acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Memoria justificativa de la ejecución de la subvención concedida y la documentación que justifique los gastos e inversiones ejecutados, tal y como viene recogido en el anexo II. Con el fin de acreditar que el gasto realizado ha sido efectivamente pagado, las facturas se deberán acompañar de los justificantes bancarios.
 - b) Si las EELL hubiesen contratado personal para la realización de las diferentes actuaciones subvencionables: copia del contrato, de las nóminas emitidas desde la fecha de solicitud hasta el 15 de octubre de 2027 y documentos que justifiquen el pago de los salarios. Con respecto a los gastos generados por contratar a empresas la realización de las citadas actuaciones, facturas emitidas por éstas desde la fecha de solicitud hasta el 15 de octubre de 2027 y documentos que justifiquen el pago de las mismas.
 - c) Justificantes de pago: se admitirán todos los admitidos en derecho, siempre y cuando acrediten la realización del pago dentro de los plazos recogidos en estas bases y siempre que se

correspondan con actuaciones realizadas también dentro de los plazos que las mismas establecen para ello.

d) Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.3 la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía. Ello, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Lo indicado se entiende sin perjuicio de la obligación de las entidades locales interesadas de cumplir con las disposiciones de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La justificación de estos extremos se realizará aportando en el momento de solicitar el pago el formulario del anexo V, debidamente cumplimentado por la entidad beneficiaria.

e) Cuando el importe de los trabajos subcontratados con un contratista supere el 20% del importe de la subvención y éste sea mayor de 60.000 euros, el contrato se deberá celebrar por escrito, debiendo aportarse una copia del mismo junto al resto de la documentación exigida para recibir el pago.

f) En la última anualidad de la vigencia del Plan de Gestión Sostenible de los Pastos, se deberá presentar el informe que describen la base 9.5 y el anexo II.

4. El pago está supeditado a la realización de controles por el órgano instructor, que se apoyará en todos aquellos registros oficiales o fuentes de información disponibles en la Administración Foral y/o de otras administraciones, y siempre según la información obrante en el momento de solicitud de pago de la ayuda.

5. La Dirección General del Medio Ambiente dictará resolución de abono de forma motivada.

Base 16.–Relación a través de medios electrónicos.

1. Toda aquella documentación que deban aportar las entidades locales beneficiarias con posterioridad a la solicitud de concesión de la ayuda deberá presentarse en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dirigida a la Sección de Planificación Forestal del Servicio Forestal y Gestión Cinegética, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

2. Los actos administrativos que se adopten durante el procedimiento y que deban ser objeto de notificación individual se notificarán telemáticamente a las EELL solicitantes a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), con aviso a la dirección de correo electrónico identificada por la solicitante.

3. Los actos e informaciones que, sin perjuicio de la notificación individual, deban ser objeto de publicación se publicarán en el Catálogo de Servicios de la página Web del Gobierno de Navarra, en la ficha específica correspondiente a estas ayudas

(<https://tramitespersonal.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Ayudas-a-la-gestion-sostenible-de-los-pastizales-montanos-de-la-Red-Natura-2000-2021-2022>), careciendo de validez oficial las que se lleven a cabo en lugares distintos.

Base 17.–Penalizaciones en los supuestos de incumplimiento de los requisitos de subvencionalidad, compromisos u otras obligaciones asumidas por las entidades beneficiarias en virtud de la presente convocatoria.

1. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, el incumplimiento por la entidad solicitante de las obligaciones asumidas conforme a estas bases reguladoras, conllevará la imposición de penalizaciones en los términos que se indican a continuación:

a) Se considerará como incumplimiento excluyente aquel que no respeta los criterios / requisitos de subvencionabilidad establecidos en la concesión y, en su caso, el mantenimiento de la ayuda.

Así mismo, se considerará como incumplimiento excluyente el retraso en más de 25 días naturales en aportar la documentación requerida en la base 15.

Los incumplimientos excluyentes implicarán, en función de la fase en que se detecte este incumplimiento, la denegación de la concesión subvención, la denegación de su abono, o la obligación de reintegro de la cantidad ya percibida.

b) Se considerará como incumplimiento básico en instalación y mantenimiento de equipamientos ganaderos, la pérdida de funcionalidad de dichos equipamientos si la misma se produce durante dos primeros años tras el pago de la primera ayuda. La penalización en este supuesto será del 100% de la ayuda.

c) Se considera incumplimiento principal en instalación y mantenimiento de equipamientos ganaderos, la pérdida de funcionalidad de dichos equipamientos si la misma se produce durante entre el tercer y quinto año tras el pago de la primera ayuda. La penalización en este supuesto será del 50% de la ayuda.

d) Se considerará como incumplimiento secundario el de las normas relacionadas con la contratación pública en la contratación de bienes y servicios objeto de la subvención, que sin perjuicio de los correspondientes procedimientos sancionadores, dará lugar a la devolución de lo indebidamente percibido.

e) Se considerará como incumplimiento terciario con una penalización del 1% del importe de la subvención por cada día de retraso en la presentación de la solicitud de pago hasta un máximo de 25 días naturales.

2. Las penalizaciones previstas en el apartado 1 de la presente base, no serán de aplicación cuando la beneficiaria pueda demostrar que se deben a causas de fuerza mayor o se aporte la correspondiente justificación sobre evidencias de causas sobrevenidas no imputables a la beneficiaria. Se considerarán causas de fuerza mayor las siguientes:

–Catástrofe natural grave que afecte considerablemente a las instalaciones (en este caso, a las explotaciones forestales) o a la maquinaria subvencionada.

–Destrucción accidental de la inversión por causas no imputables a la beneficiaria y de las que haya informado en tiempo y forma al Servicio Forestal y Gestión Cinegética.

La beneficiaria comunicará por escrito a la autoridad competente los casos de fuerza mayor y las circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de dicha autoridad conforme a los medios admitidos en Derecho, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que hayan acaecido tales hechos o, en caso de que por su naturaleza se hubiera imposibilitado o dificultado gravemente tal comunicación, a la fecha en que el beneficiario o su representante esté en condiciones de hacerlo.

3. En los supuestos de aportación intencionada de datos falsos o información incorrecta, obstaculización de controles, y creación artificial de las condiciones para la obtención de la ayuda, se estará a lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 6, 7 y 8 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

4. La aplicación de las penalizaciones previstas en la presente base, no impedirá la de las sanciones administrativas o penales que procedan de conformidad con otras normas del derecho nacional o de la Comunidad Foral de Navarra, incluyendo la aplicación del régimen sancionador en materia de ayudas de la política agrícola común previsto en el título II de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas; así como las establecidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 18.–Acumulación con otras ayudas.

Estas ayudas son incompatibles con otras destinadas a la misma finalidad cuando se superen los porcentajes máximos de intensidad de ayuda establecidos en las normas aplicables del Derecho de la Unión, cuando la acumulación supere los porcentajes máximos de intensidad de ayuda o cuando se supere el importe máximo de ayuda establecidos para la ayuda estatal de desarrollo rural.

Base 19.–Publicidad de las subvenciones concedidas.

Por aplicación de lo dispuesto por el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC, puesto en conexión con el artículo 123, apartado 2, letras j) y k), del citado Reglamento (UE) 2021/2115, las EELL beneficiarias deberán dar visibilidad a la ayuda financiera recibida, mediante la utilización apropiada del emblema de la Unión con arreglo a las normas establecidas por la Comisión a través del citado Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129.

Para ello, las EELL expondrán un cartel en el tablón de anuncios de la Entidad Local modelo tipo anexo VII durante un mínimo de 3 meses, debiendo ser devuelto al Servicio Forestal y Gestión Cinegética diligenciado:

"DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente anuncio ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de XXXX desde el día de de 2026, hasta el día de de 2027. Y para que así conste, firmo en XXXX el de de XXX. El secretario/La secretaria"

ANEXOS II-VI.–DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ANEXO II.–Contenido del plan de gestión sostenible de los pastos y de las memorias anual, final y de solicitud de prórroga del PGSP.

ANEXO III.–Solicitud de ayuda para la gestión sostenible de los pastizales montanos para la campaña 2026/2027.

ANEXO IV.–Solicitud de pago (a presentar a la finalización de los trabajos).

ANEXO V.–Información sobre contratación pública.

ANEXO VI.–Declaración responsable: cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Puede encontrar estos anexos en la ficha del catálogo:

<https://tramitespersonal.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Ayudas-a-la-gestion-sostenible-de-los-pastizales-montanos-de-la-Red-Natura-2000-2021-2022>

Código del anuncio: F2611156